

**VISTO:**

El proyecto generado por la Asociación Civil "Club Atletico All Boys de Barrio Municipal" (en trámite de inscripción Expte. N° 0007-142685/2018) que contempla el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales; y que promueve el intercambio con los demás clubes e instituciones de nuestra localidad. La solicitud que la mencionada Asociación realiza, tendiente a contar con un espacio que le permita el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el proyecto mencionado se inicio por el compromiso de padres de nuestra localidad en el Barrio Oeste (anteriormente Barrio Benavidez o Municipal) hace mas de 10 años. Que a lo largo de ese tiempo, han llevado adelante numerosos actividades en las que participaron niños y jóvenes de nuestra localidad. Que la Asociación a su objeto deportivo, le suma aquellos que hacen a la integración social y el desarrollo del espíritu solidario que fortalece un concepto de Comunidad inclusiva, en la que existan mayores oportunidades para las personas que la forman. Que dentro de estas, se encuentran las visitas a museos, edificios históricos, clubes, viajes, entre otras actividades sociales ya realizadas. Que estas se apoyan en la principal, que es el esparcimiento de niños y jóvenes a través del desarrollo deportivo; lo que requiere, contar con el espacio para desarrollarlo. Que la Asociación "Club Atlético All Boys del Barrio Municipal", nuclea a padres de nuestra localidad, alentando al trabajo para el logro de los objetivos concretos de la misma, y visibilizando entre los niños y jóvenes la importancia de la integración de Instituciones que han conformado históricamente el tejido social de nuestro Pueblo.

Que la Asociación requiere desde hace unos años, el espacio físico para el desarrollo de su objeto y actividades. Haciéndolo actualmente dentro del espacio del polideportivo municipal, cuyas instalaciones están afectadas principalmente como campo de deportes de las escuelas publicas provinciales ubicadas en nuestra localidad. Que no contar con un espacio determinado,

significa un obstáculo para la Asociación en el desarrollo de su proyecto Institucional.

Que la mencionada Asociación no persigue fines de lucro. Que la misma se encuentra en una etapa de formación, estando pendiente la terminación de sus formalidades jurídicas y la consolidación de su "affectio societatis", situación que debe considerarse especialmente. Que es importante apoyar tanto el desarrollo de las actividades deportivas impulsadas por las organizaciones sociales, como también promover la transformación y participación de las mismas en Instituciones, que conforman y desarrollan nuestra Comunidad.

Que conforme lo evaluado por la Secretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano, junto a la Subsecretaria de Desarrollo Humano del Municipio; en relación al proyecto presentado por la Asociación; el espacio disponible para el mismo, sería dentro del Polo Educativo-Deportivo Municipal; donde funcionan actualmente las Instituciones Educativas IPEA e ITEC; el campo de deportes de las escuelas públicas provinciales de nivel medio en el Polideportivo Municipal; y las instituciones deportivas VGB Faustball Club y Asociación Estilo Libre. Ello por considerar que son complementarias a las actividades que se desarrollan actualmente en el mismo.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizados conforme lo prevee el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de una fracción de superficie inferior a 10000m<sup>2</sup>, dentro del predio cito en Calle Corrientes esq. Suipacha de nuestra localidad, a la Asociación Civil en formación "Club Atletico All Boys de Barrio Municipal", representada por su Presidente Walter David Ceballos, DNI 28.178.519; su Secretario Ariel Prado, DNI 28.178.586 y su Tesorero Roberto Di Mascio, DNI 16.495.305, por un plazo de dos (2) años, el cual forma parte de la presente como Anexo I

**Art. 2º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de la fracción antes detallada por ocho (8) años más en el caso de que la Asociación Civil en formación "Club Atletico All Boys de Barrio Municipal" quede debidamente conformada e inscripta ante la Inspección de Sociedades Jurídicas, plano de la fracción que forma parte de la presente como Anexo II.

**Art. 3º) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

**Art. 4º) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintinueve** días del mes de **abril** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

**ORDENANZA N°: 1954/19.-**

**FOLIOS N°: 2401, 2402.-**

**F.A.H/l.m.-**